BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 2 DE SETIEMBRE DE 1992 AÑO C $ 0,20

Nº 27.463

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. LEON C. ARSLANIAN
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

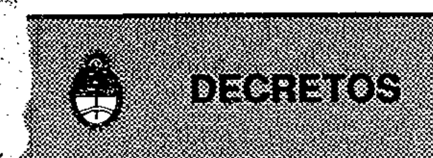
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760



DECRETOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1548/92

Acéptase la renuncia del Secretario de Coordinación Técnico-Administrativa.

Bs. As., 24/8/92

VISTO la renuncia presentada por el Dr. José AROMANDO al cargo de SECRETARIO DE COORDINACION TECNICO-ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario proceder a su aceptación, no sin antes destacar su capacidad técnica puesta de manifiesto en las responsabilidades que le fueron confiadas, su laboriosidad y su calidad humana.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José AROMANDO (L.E. Nº 4.072.239) al cargo de SECRETARIO DE COORDINACION TECNICO-ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1549/92

Acéptase la renuncia del Secretario de Educación.

Bs. As., 24/8/92

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Luis Antonio BARRY al cargo de SECRETARIO DE EDUCACION del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio aconsejan proceder a su aceptación.

Que es necesario destacar su jerarquía profesional, sus excepcionales aptitudes políticas y su calidad humana, puestas al servicio de las delicadas funciones en las que ahora cesa.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Luis Antonio BARRY (D.N.I. Nº 5.045.830) al cargo de SECRETARIO DE EDUCACION del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1550/92

Desígnase Secretario de Educación.

Bs. As., 24/8/92

VISTO que se encuentra vacante el cargo de SECRETARIO DE EDUCACION del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la cobertura del mismo.

Que los requerimientos de dicho cargo hacen imprescindible recurrir a un funcionario de especial idoneidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones que acuerda el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Licenciado Eduardo Horacio CARBO (D.N.I. Nº 7.645.334) SECRETARIO DE EDUCACION del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1551/92

Acéptase la renuncia de un Vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y lugares Históricos. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 24/8/92

VISTO el Expediente Nº 5975/91 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS solicita la designación del Pbro. Eugenio GUASTA en reemplazo del Doctor Jorge Helio MORELLO, quien ha presentado la renuncia al cargo para el cual fuera designado por Decreto Nº 437 del 31 de marzo de 1989.

Que la propuesta se formula en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nº 2560 del 11 de diciembre de 1980, ampliatorio de su similar Nº 84.005 del 7 de febrero de 1941, reglamentario de la Ley Nº 12.665.

Que el nombramiento que se propicia tiene carácter honorario y se realiza a los efectos de completar el período legal fijado de acuerdo con la normativa general prescripta en el Decreto Nº 547 del 10 de marzo de 1983.

Que la presente medida encuadra en las previsiones contempladas en la Ley Nº 12.665.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Jorge Helio MORELLO (C.I.

SUMARIO

Nº 5.854.212) al cargo de Vocal de la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS para el que fuera designado por Decreto Nº 437 del 31 de marzo de 1989.

Art. 2º —Desígnase con carácter honorario y a los efectos de completar el período legal que finalizará el 4 de abril de 1995, en calidad de Vocal de la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS, al Pbro. Eugenio GUASTA (L.E. Nº 4.475.334).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1569/92

Desígnase Jefe de la Casa Militar.

Bs. As., 31/8/92

VISTO lo propuesto por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la designación de un Oficial Superior de la Fuerza Ejército.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 86, incisos 1º y 15º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase:

EN LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Jefe de la Casa Militar: General de Brigada D. Jorge Eusebio REARTE (MI 6.711.832), del Cdo. Br M VI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Decreto 1552/92

Desígnase Presidente.

Bs. As., 24/8/92

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término de ley, corresponde proceder a la designación del Vocal que se desempeñará como Presidente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL Por el artículo 132 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Presidente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION a la Doctora D. Elena Diana FERNANDEZ DE LA PUENTE (D.N.I. Nº 4.257.002).

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto regirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Decreto 1555/92

Desígnase Presidente.

Bs. As., 24/8/92

VISTO el Decreto Nº 1426/92 y el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, a la Licenciada Dña. María Virginia FRANGANILLO (D. N. I. Nº 12.428.496).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo A. Díaz.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1568/92

Desígnase Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 31/8/92

VISTO el artículo 86, incisos 1 y 15 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas al Brigadier Mayor D. Andrés Arnoldo ANTONIETTI, en reemplazo del Almirante D. Emilio José Gregorio OSSES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 1572/92

Desígnase Subprocurador.

Bs. As., 31/8/92

VISTO la propuesta efectuada por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y la opinión vertida por el señor Ministro de Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función determina la necesidad de cubrir el cargo que quedara vacante como consecuencia de la aceptación de la renuncia presentada por su antecesor.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subprocurador del Tesoro de la Nación al señor doctor Martín López Olaciregui (D. N. I. Nº 7.691.853).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — León C. Arslanian.

DEUDA PUBLICA

Decreto 1587/92

Dispónese una nueva emisión de títulos denominados "Bonos Externos".

Bs. As., 31/8/92

VISTO que resulta oportuno disponer una nueva emisión de títulos de la Deuda Pública denominados "BONOS EXTERNOS" a fin de atender erogaciones que por disposición legal deben cubrirse con el producto de empréstitos, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional durante el corriente año debe hacer frente a servicios de amortización de BONOS EXTERNOS 1982, 1984, 1987 y 1989 por montos que superan los DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL MILLONES (u$S 1.000.000.000.-).

Que resulta conveniente mantener un stock constante de circulación de títulos de la Deuda Pública para su negociación corriente en el mercado.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico del PODER EJECUTIVO NACIONAL, ha aconsejado la referida emisión con el objeto de mejorar la estructura de vencimientos en moneda extranjera.

Que la emisión de los mencionados valores encuadra en las disposiciones de la Ley 19.686, texto modificado por la Ley 22.330 y por el artículo 21 de la Ley 22.451, y en el artículo 10 de la Ley 24.061.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, procederá a emitir en una o varias series a solicitud de la SECRETARIA DE HACIENDA, títulos al portador y negociables en bolsas de comercio y mercados de valores del país denominados "BONOS EXTERNOS" con el aditamento del año de su emisión, de interés variable, a DIEZ (10) años de plazo y hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL MILLONES (U$S 1.000.000.000.-).

Art. 2º — Cada serie se emitirá en las siguientes condiciones:

a) Renta: se abonará semestralmente por períodos vencidos. El primer vencimiento tendrá lugar a los SEIS (6) meses contados desde la fecha de emisión. El tipo de interés que devengarán los Bonos será igual a la tasa activa que rija para los depósitos en eurodólares a CIENTO OCHENTA (180) días de plazo en el mercado interbancario de Londres "London Interbank Offered Rate (LIBOR)". Dicha tasa será establecida por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA sobre la base de las tasas informadas a las ONCE (11) horas de Londres por bancos de primera línea para operaciones concertadas SIETE (7) días hábiles antes de comenzar cada período de renta.

b) Amortización: se efectuará en OCHO (8) cuotas anuales iguales y sucesivas del DOCE CON CINCUENTA POR CIENTO (12,50 %) cada una, con vencimiento la primera a los TRES (3) años contados desde la fecha de emisión.

c) Servicios financieros: serán pagados por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en Buenos Aires o mediante transferencias sobre las plazas de Nueva York, Londres, Francfort o Zurich, en dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas, en ambos casos a opción de los respectivos tenedores. A fin de obtener el pago en moneda distinta a la de emisión —dólares estadounidenses— los cupones de renta y amortización deberán ser presentados al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, TREINTA (30) días antes del vencimiento, con la orden irrevocable de cobrar dichos servicios en la moneda indicada por los respectivos tenedores. Todo cupón no presentado con la citada anticipación será pagado en la moneda de emisión.

d) Colocación: en las formas, condiciones y con la frecuencia que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

e) Rescate anticipado: el GOBIERNO NACIONAL se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos Bonos, por el valor del capital adeudado más los intereses devengados.

f) Exenciones impositivas: los Bonos Externos cuya emisión se dispone por el presente así como su renta gozarán de las exenciones impositivas previstas en la Ley 19.686.

g) Comisiones: el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA queda autorizado para abonar comisión a las entidades intermediarias por las colocaciones que efectúen por cuenta de terceros. Dicha comisión se fijará de acuerdo con las modalidades y estado de la plaza.

Asimismo el nombrado Banco percibirá una comisión de UN DECIMO POR MIL (0,1 ‰) sobre el monto colocado de dichos Bonos en retribución por sus tareas de estudio y organización.

Art. 3º — Por conducto de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA o mediante la contratación con empresas privadas, lo que resultare más apropiado a las necesidades de emisión, se procederá a imprimir los Bonos que se emitan, según la distribución y numeración que indique el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como también se confeccionarán los respectivos registros numéricos.

Asimismo, se imprimirán láminas sin numerar en las cantidades y oportunidades que indique el nombrado Banco, destinadas a reemplazar los Bonos perdidos, robados o inutilizados. En los casos previstos por el Código de Comercio y, previa numeración para sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor nominal, por importes equivalentes.

Mientras dure la impresión de las láminas el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá extender certificados representativos de títulos, que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos.

Art. 4º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA comunicará a la SECRETARIA DE HACIENDA, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y a las bolsas de comercio y mercados de valores del país, la distribución y numeración de las láminas que entregue a la circulación.

Art. 5º — Por los gastos que irroguen las tareas vinculadas con la emisión de los Bonos Externos, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá debitar las cuentas oficiales abiertas a nombre de la SECRETARIA DE HACIENDA que oportunamente se convenga.

Art. 6º — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION tomará la intervención que le compete.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1501

Bs. As. 21/8/92

Autorízase el desplazamiento del Dr. Aldo Armando Cocca, miembro integrante del Directorio de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) a la ciudad de Washington — Estados Unidos de América—, entre los días 22 de agosto y 9 de setiembre de 1992, a fin de asistir al Congreso Mundial del Espacio.

Decreto 1527

Bs. As., 24/8/92

Autorízase el desplazamiento del Presidente de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) Jorge Sahade, a la ciudad de Washington — Estados Unidos de América —, entre los días 25 de agosto y 6 de setiembre de 1992 y desde esta fecha al 11 de setiembre de 1992 a la ciudad de Ottawa, Canadá, para participar en la 29ª Reunión Plenaria del Comité para las Investigaciones Espaciales (COSPAR) del Consejo Internacional de Uniones Científicas (ICSU) y visitar la Agencia Espacial Canadiense, respectivamente.

Decreto 1544

Bs. As., 24/8/92

Desígnase para acompañar y secundar al Primer Mandatario con motivo de la concurrencia

de éste a las ciudades de Montevideo y La Florida (República Oriental del Uruguay) a determinados funcionarios y personal de Presidencia de la Nación: Unidad Presidente, Casa Militar, Secretarías de Medios de Comunicación y de Inteligencia de Estado; Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto; de Defensa y de Economía y Obras y Servicios Públicos.
Invítase a los Presidentes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con dos (2) miembros de cada una de sus respectivas cámaras.
Facúltase al Secretario de Medios de Comunicación a cursar hasta un máximo de tres (3) invitaciones a representantes de los medios de difusión, escrita, radial y televisiva, para acompañar al Primer Magistrado y cubrir periodísticamente las distintas actividades que se desarrollarán.
La misión a la que se refiere el presente decreto se iniciará el 25 de agosto de 1992 y tendrá una duración de tres (3) días aproximadamente.

Decreto 1545

Bs. As., 24/8/92

Desígnase para acompañar y secundar al Primer Mandatario con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de Santiago de Chile (República de Chile) a determinados funcionarios y personal de Presidencia de la Nación: Unidad Presidente, Secretaría General, Casa Militar y Secretaría de Medios de Comunicación; Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto; de Defensa; y de Economía y Obras y Servicios Públicos.
Invítase a los Presidentes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con tres (3) miembros de cada una de sus respectivas cámaras.
Facúltase al Secretario de Medios de Comunicación a cursar hasta un máximo de tres (3) invitaciones a representantes de los medios de difusión, escrita, radial y televisiva, para acompañar al Primer Magistrado y cubrir periodísticamente las distintas actividades que se desarrollarán.
La misión a la que se refiere el presente decreto se iniciará el 27 de agosto de 1992 y tendrá una duración de dos (2) días aproximadamente.

Decreto 1546

Bs. As., 24/8/92

Convalídase hasta el día 28 de julio de 1992, inclusive, la permanencia en el Reino de España de la Comitiva que acompañó y secundó al Primer Magistrado y cuyo detalle obra en el Anexo I del Decreto Nº 1222/92.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1499

Bs. As., 20/8/92

Autorízase el desplazamiento del Ministro del Interior Dr. José Luis Manzano, del Sub-comisario de la Policía Federal Argentina Alejandro Luis Nóbile y del Inspector de la citada repartición policial Alejandro Pablo Secati, a la ciudad de Washington D. C. - Estados Unidos de América, a fin de realizar negociaciones tendientes a un préstamo destinado a ayudar el financiamiento del Proyecto de Rehabilitación por las Inundaciones, siendo el horario de partida a las 10.00 hs. del día 23 de agosto y regresando a las 21.00 hs. del 29 de agosto de 1992.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1519

Bs. As., 24/8/92

Convalídase el desplazamiento que efectuara el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Ingeniero Guido José Mario Di Tella, a la ciudad de Santiago — República de Chile—, el día 31 de julio de 1992, con el fin de asistir a la VI Reunión de la Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física entre la República Argentina y la República de Chile.

Decreto 1523

Bs. As., 24/8/92

Autorízase el desplazamiento del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Lucio García del Solar a la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), entre los días 30 de agosto y 5 de setiembre de 1992, a efectos de concurrir a la reunión del Consejo de Administración del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) entre los días 31 de agosto y 4 de setiembre de 1992.

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 1529

Bs. As., 24/8/92

Promuévese al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1991, en el Cuerpo Comando, Escalafón Naval al Guardiamarina D. Carlos Oscar Fernández. El citado oficial mantendrá la precedencia que ocupaba al 30 de diciembre de 1991.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1511

Bs. As., 24/8/92

Modifícanse el presupuesto vigente para el ejercicio 1992 a las Jurisdicciones 20 - Presidencia de la Nación y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro - Carácter 2 - Organismos Descentralizados 031 - Fundación Miguel Lillo y 077 - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; el financiamiento por contribuciones de la Fundación Miguel Lillo; y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1992.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 1538

Bs. As., 24/8/92

Declárase inadmisible el reclamo previsto en el artículo 24 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, interpuesto por el doctor Juan Carlos Nievas contra el Decreto Nº 1770/91 y modificatorios. Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por los doctores Alberto Samuel Martínez y Juan Carlos Nievas contra la providencia resolutoria de fecha 4 de marzo de 1992 dictada por el Ministro de Justicia en el expediente Nº 81.659/91 del registro del Ministerio de Justicia.

Decreto 1539

Bs. As., 24/8/92

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio deducido por la Alcaide (R) Elsa Norma Angio de Villamil del Servicio Penitenciario Federal, contra la Resolución M. J. Nº 85/92.

Decreto 1540

Bs. As., 24/8/92

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Luis Eduardo Molina contra la providencia resolutoria de fecha 10 de marzo de 1992, dictada por el Ministro de Justicia en el expediente Nº 81.496/91 del registro del Ministerio de Justicia.

Decreto 1542

Bs. As., 24/8/92

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la doctora Raisa Ana Wierosz contra la providencia resolutoria de fecha 6 de enero de 1992, dictada por el Ministro de Justicia a fs. 15 del expediente Nº 81.834/91 del registro del Ministerio de Justicia.

Decreto 1547

Bs. As., 24/8/92

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la doctora María Rosa Bosio contra la providencia resolutoria de fecha 29 de mayo de 1992 dictada por el Ministro de Justicia en el Expediente Nº 84.375/92 del registro del Ministerio de Justicia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1533

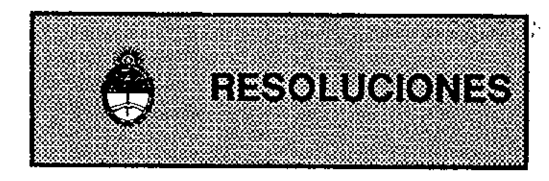
Bs. As., 24/8/92

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 1734 bis/83 del ex-Ministerio de Acción Social por el exagente de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, don Alejandro Gustavo Aguirre.

Decreto 1565

Bs. As., 27/8/92

Autorízase al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Rodolfo Alejandro Díaz a desplazarse a la Ciudad de Santiago de Chile (Chile) para participar del Taller sobre Capacitación, Empleo y Productividad que tendrá lugar en dicha ciudad los días 28 y 29 de agosto de 1992.



Secretaría de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 170/92

Determínase la condición en que deberán mantenerse los productos elaborados por el Laboratorio Huilen S.R.L., en poder de quienes integran la cadena de producción, almacenamiento y comercialización.

Bs. As., 18/8/92

VISTO la Resolución Nº 735/MSAS/92, referente a la situación planteada con relación al Laboratorio HUILEN S.R.L. y las nuevas comprobaciones efectuadas respecto a la contaminación de sus productos; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución se prohibió la elaboración, comercialización, distribución y expendio del extracto líquido y caramelos de Propoleo de Laboratorio HUILEN, resolviéndose asimismo la suspensión respecto de los demás productos de tal Laboratorio.

Que resulta necesario para evitar infracciones atentatorias contra la salud de la población, gravemente comprometida con relación a los citados productos, determinar la condición en que deberán mantenerse los mismos en poder de quienes integren la cadena de producción, almacenamiento y comercialización.

Que, en consecuencia, es menester establecer un procedimiento que precise las medidas a tomar por los mencionados ut-supra.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 341/92,

EL SECRETARIO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Todo establecimiento, cualquiera sea su naturaleza, que participe del depósito o comercialización de los productos elaborados por Laboratorio HUILEN deberán mantener los mismos debidamente inventariados y a disposición de la autoridad sanitaria, para ser entregada en cualquier oportunidad que le sea requerido.

Art. 2º — El propietario del establecimiento, su representante legal y en su caso, el Director Técnico, serán depositarios de las mercaderías y serán solidariamente responsables del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, notifíquese a las autoridades sanitarias provinciales, dése a los medios para su difusión masiva y oportunamente archívese. — Alberto Mazza.

— FE DE ERRATAS —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

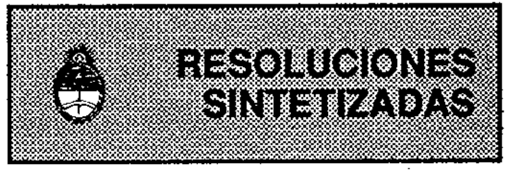
Resolución Nº 3573/92

En la edición del 25 de agosto de 1992, donde se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el ARTICULO 3º

DONDE DICE: Los responsables que habiendo recibido la constancia provisional de inscripción que se indica en el artículo anterior y efectuando facturaciones...

DEBE DECIR: Los responsables que habiendo recibido la constancia provisional de inscripción que se indica en el artículo anterior y efectuado facturaciones...



MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Conjunta Nº 11/92-MI y 949/92-MEyOSP

Bs. As., 11/8/92

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1992, para las Jurisdicciones 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR y 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución 219

Bs. As., 10/8/92

Apruébase la modificación introducida al punto 5.3 del artículo 5º del Convenio suscripto el 24 de mayo de 1989, en cuanto a la ampliación del plazo allí previsto para el traslado del señor Embajador de la República Argentina en Japón, y al lugar en que se fijaría su residencia temporaria.

Resolución 221

Bs. As., 12/8/92

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1992 de las JURISDICCIONES: 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 47 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, 45 - MINISTERIO DE DEFENSA, 46 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, y 48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA; y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1992 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 1087

Bs. As., 3/7/92

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 1209.99.000 a la siguiente mercadería: "2 bolsitas conteniendo semillas de Saphora japónica y Betula péndula; 6 macetas de cerámica de 4,6 cm. de alto; 1 bolsita y 2 recipientes plásticos conteniendo medio de crecimiento compuesto por turba y abonos orgánicos; 2 bandejas de plástico de 14 cm. x 10 cm. y 2 bolsitas del mismo material que las bandejas, todos ellos acompañados por un folleto de instrucción y contenidos en un envase de cartón para la venta al por menor, concebidos para el desarrollo de la técnica Bonsai.

Resolución 1152

Bs. As., 16/7/92

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 9006.30.000 a la siguiente mercadería: "APARATO ESPECIAL DE FOTOGRAFIA POR RAYOS LASER PARA OPERAR CON APARATOS TOMOGRAFICOS O SIMILARES, DENOMINADO MATRIX-COMPACT L".

Resolución 1153

Bs. As., 16/7/92

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3002.90.500 a la siguiente mercadería: "REACTIVOS DE ORIGEN MICROBIANO PARA LA DETERMINACION DE ANTIGENOS O ANTICUERPOS DEL SIDA".

Resolución 1155

Bs. As., 16/7/92

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3809.92.900 a la siguiente mercadería: "CARBONATO DE CALCIO CON EL AGREGADO DE AGENTE DISPERSANTE Y AGENTE BACTERICIDA, APTO COMO COADYUVANTE DE ENCOLADO".

Resolución 1217

Bs. As., 23/7/92

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3822.00.900 a la siguiente mercadería: "EQUIPO DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE PROLACTINA EN SUERO POR EL METODO ENZIMOINMUNOMETRICO CINETICO".

Resolución 1218

Bs. As., 23/7/92

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 9602.00.000 a la siguiente mercadería: "Manufacturas decorativas realizadas en calabaza que representan distintas variedades de pájaros".

Resolución 1219

Bs. As., 23/7/92

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 5704.90.190 a la siguiente mercadería: Geotextil consistente en colchonetas de 4,80 mts. x 25 mts. conformadas por bolsas de 1,075 mts. x 1,145 mts. cada una, de fieltro punzonado, apto para ser utilizado como protección del lecho del río Paraná en la Obra de Protección del Túnel Subfluvial Hernandarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS - ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 1425

Bs. As., 13/8/92

Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 3002.90.500 a la siguiente mercadería: "REACTIVOS DE ORIGEN MICROBIANO PARA LA DETERMINACION DE ANTIGENOS O ANTICUERPOS DE HEPATITIS".

Resolución 1489

Bs. As., 24/8/92

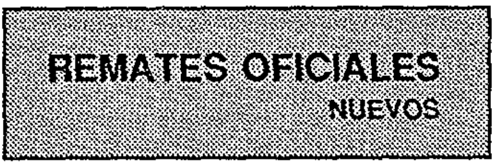
Ubicar en la Posición Arancelaria N.C.E. 2934.90.990 a la siguiente mercadería: CLAVULANATO DE POTASIO AL 50 % CON EL AGREGADO DE DIOXIDO DE SILICIO O CELULOSA MICROCRISTALINA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 804

Bs. As., 10/8/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fs. 4/22 del presente expediente Nº 255.273/92 para agrupar a los trabajadores que prestan servicios en todas las empresas y/o agencias de investigaciones cumpliendo tareas de vigilancia o investigaciones privadas, con exclusión de los encargados de turno y niveles superiores, con zona de actuación en todo el territorio del país, con excepción de la Provincia de Córdoba.



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

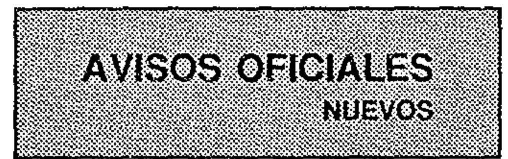
REMATE ADMINISTRATIVO DE VEHICULOS SECUESTRADOS

LEY Nº 20.785 - Art. 10 bis.

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por dos veces que por disposición de S. S. el Dr. Norberto Ruben Gimenez, Juez Federal de Primera Instancia de Resistencia, los Martilleros Carlos Alberto Caravaca Pazos y José De Jesús Fernández, rematarán el día domingo 13 de setiembre de 1992 a las 10 horas en el local del Escuadrón Las Palmas de Gendarmería Nacional, ubicado en la localidad de La Leonesa, de esta Provincia, los siguientes automotores, en el estado en que se encuentren: 1- Pick-Up, marca Ford F-100, motor Perkins Nº PA452320 (adulterado), chasis Nº KA1JG09113 (adulterado), año 1987; 2- Automóvil, marca Fiat 128-SE, motor Nº 23A-1038-7254202 (adulterado), chasis Nº ZFA128A00-07066136 (adulterado); 3- Automóvil Fiat 600-E, año 1967, motor Nº 2313379 (adulterado), chasis Nº 100D138-2127457.- Los que podrán ser examinados por los interesados en días hábiles. CONDICIONES: SIN BASE AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR.- Seña: 20 % acto subasta, en dinero en efectivo, a cuenta de precio.- Comisión: 10 % cargo comprador, en efectivo, acto subasta. Los rodados se subastarán en el estado de conservación, funcionamiento y marcha que se encuentran.- PAGO SALDO PRECIO: dentro de los cinco días inmediatos de aprobado el remate por el Banco, en cuya oportunidad, los compradores, previo pago del saldo del precio, podrán retirar los vehículos adquiridos del lugar donde se encuentran depositados, siendo los gastos a su exclusivo cargo. DOCUMENTACIONES: relacionada con la propiedad del automotor será otorgada directamente al comprador por el Registro Nacional del Automotor respectivo, siendo a cargo del comprador todos los impuestos y gastos que ello origine, previa orden judicial. Publíquese dos días en el Boletín Oficial y un diario local.

RESISTENCIA, CHACO, agosto 21 de 1992.

e. 2/9 Nº 24.371 v. 3/9/92



MINISTERIO DE DEFENSA

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Se cita y emplaza al Capitán (R) D. Carlos Arnoldo SCALDAFERRI (NI 217.012 y MI 12.032.601), para que, dentro de los cinco (5) días, transcurridos desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante este Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, con asiento en la Calle Carlos Pellegrini 1285, Capital Federal, atento a su presunta vinculación con la causa que instruye con motivo de los hechos ocurridos el día 3 de diciembre de 1990.

e. 2/9 Nº 2382 v. 4/9/92

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 20/7/92

En virtud de haber transcurrido el plazo legal, según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 87,50 Nros. 10.006.241/242; 10.040.016; de u$s. 437,50 Nº 11.014.496; de u$s. 875 Nros. 12.044.964/965; 12.128.628; 12.130.815/816; de u$s. 4.375 Nros. 13.000.539/544; 13.001.061/063 y de u$s. 8.750 Nº 14.021.053, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública. — NORBERTO M. DE ROSA - 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 2/9 Nº 24.360 v. 2/9/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/8/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s. 75 Nº 5.036.414; de u$s. 375 Nº 5.503.476; de u$s. 750 Nos. 6.031.123, 6.033.812 y 6.038.285; de u$s. 3.750 Nº 7.715.393 y de u$s. 7.500 Nº 8.327.968, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Rolando P. Caravelli. Bs. As., 24/8/92. — MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 2/9 Nº 24.449 v. 1/10/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON (E. R.)

IMPUTADO	SA13 Nº	FALLO Nº	MULTA
ALVAREZ FOLLER Manuel Antonio	052/91	221/92	$ 130,39
MENDOZA Valentina	137/90	241/92	$ 39,92
MOREIRA FABIAN	109/90	240/92	$ 29,67
FALASCHI Alberto	399/90	239/92	$ 172,17
OLIVA ESPINOZA Sebastián	130/90	238/92	$ 49,87
LUCERO Juan Alberto	317/90	237/92	$ 157,38
RIVAS Sonia	102/90	236/92	$ 18,41
GOMEZ Roberto	140/90	235/92	$ 124,18
TESINI Héctor Oscar	312/90	234/92	$ 160,83
PAJARES Luisa Reina	043/91	233/92	$ 464,24
CASTILLO Rubén	290/90	232/92	$ 335,40
OTERO Norma	288/90	231/92	$ 362,62
LAPPAHILLE Julio	289/90	230/92	$ 363,24
GARCIA Ramón	054/91	229/92	$ 210,80
RAMIREZ Osvaldo Marcelo	056/91	228/92	$ 61,95
FUENTES CASTRO Wilfredo	055/91	227/92	$ 72,72
TOLEDO Lidia Mirta	046/91	226/92	$ 277,55
GRANDINETTI Dolores R. G. de	127/90	225/92	$ 105,99
MAIDANA José Vicente	014/91	085/92	$ 159,86
SOCOLOVSKY Eduardo Enrique	112/90	177/92	$ 1.700,88
ALVAREZ Modesta	323/90	179/92	$ 245,26
HERRAN Néstor	386/90	009/92	$ 174,25

Se hace saber a las personas que precedentemente se detallan que en los expedientes citados recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), ... - ARTICULO 1º) . - CONDENANDO a ..., con domicilio en ..., al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de PESOS ..., por haberse configurado la infracción prevista y penada por el art. 985, 986 ó 987 del Código Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º). - INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutoriado el mismo, so pena de procederse de conformidad con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) - ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también en el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º). - NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM 2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado". - FDO. RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (ER). - POR LO TANTO QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

e. 2/9 Nº 2290 v. 2/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON (E. R.)

IMPUTADO	SA13 Nº	FALLO Nº	MULTA
DEL PALACIO Claudio	390/90	007/92	$ 161,15
BARREIRO José Luis	367/90	008/92	$ 703,55
ALEGRE Rodolfo	240/90	002/92	$ 400,40
TELAO CALLE Teodocia	357/90	014/92	$ 372,77
ESPINOSA Isabel	398/90	217/92	$ 186,05
RODRIGUEZ ABALOS Isidora	124/90	216/92	$ 173,38
FLORES Jacinta	125/90	213/92	$ 14,82
VIVERO Agustín	029/91	211/92	$ 70,46
SERRA Liliana Graciela	415/90	210/92	$ 363,45
PIETRO de ESTEVEZ María	420/90	209/92	$ 83,88
TOSI Juan Alberto	022/91	208/92	$ 118,22
POMI Humberto Pablo	284/90	206/92	$ 268,77
VELAY CASTRO José	020/91	203/92	$ 110,38
LUCERO Juan Alberto	241/90	202/92	$ 101,17
DORSO Raúl	190/90	201/92	$ 153,84
MUÑOZ Juan Carlos	023/91	200/92	$ 172,78
ALVAREZ Raúl	114/90	196/92	$ 49,68
DIAZ Andrés Eduardo	255/90	195/92	$ 113,42
HINOJOSA María Luisa	251/90	194/92	$ 96,50
MENDOZA Susana Gladys	242/90	193/92	$ 55,55
INZAURRALDE María del Carmen	049/91	191/92	$ 55,25
ORTIZ Sergio Andrés	042/91	190/92	$ 73,87
PRADO de HINOJOSA María Luisa	308/90	189/92	$ 210,32
GOMEZ Roberto	397/90	185/92	$ 225,83
GUAJARDO Roberto Luis	008/91	184/92	$ 151,35
SOSA Marta Antonia	417/90	183/92	$ 129,59
MORENO Ana Alicia	416/90	182/92	$ 287,24
MOYA Beatriz Violeta	050/91	181/92	$ 519,87

Se hace saber a las personas que precedentemente se detallan que en los expedientes citados recayó lo siguiente: "COLON (E. R.), ... - ARTICULO 1º) . - CONDENANDO a ..., con domicilio en ..., al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a una (1) vez el valor en plaza de la misma, o sea la suma de PESOS ..., por haberse configurado la infracción prevista y penada por el art. 985, 986 ó 987 del Código Aduanero, en virtud a las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º). - INTIMAR al pago de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de quedar ejecutoriado el mismo, so pena de procederse de conformidad con lo establecido por los arts. 1122 al 1126 del Código Aduanero (Ley 22.415). ARTICULO 3º) - ADJUDICANDO el total de la multa impuesta, como así también en el producido de la subasta llegada que sea la oportunidad, a RENTAS GENERALES en concordancia a lo normado por el art. 885 de la Ley 22.415. ARTICULO 4º). - NOTIFICANDO lo resuelto en la presente causa, firme y/o consentido que se encuentre formúlese el cargo correspondiente. Para tal fin pase a SUMARIOS y CONTADURIA, cumplido todo lo dispuesto remítase el correspondiente Form. OM 2032 al Registro General de Infractores archivándose el mismo por finiquitado". - FDO. RAUL ORLANDO LAVINI ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON - POR LO TANTO QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

e. 2/9 Nº 2291 v. 2/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON

Se cita a:

— Carmen MARTINEZ, DNI. Nº 13.701.912
— Inés HARISPE SAMBRANA, DNI. Nº 92.422.244
— Rolando Carlos RODRIGUEZ, DNI. Nº 17.475.671
— Marcelo Javier GALVAN, CIPF. Nº 12.055.628
— Antonio NOGALES REVOLLO, DNI. Nº 92.452.319
— Máxima VARGAS, CI. Nº 7.872.942
— Aida VARGAS MACHADO, DNI. Nº 92.623.311
— Favio SOTA, DNI. Nº 92.272.117
— Juan Carlos FERREIRO, DNI. Nº 5.938.636
— José ESTRADA ROJAS, DNI. Nº 92.223.403

Para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos Nº 222/90, 258/90, 305/90, 424/90, 427/90, 070/91, 129/91, 260/91, 262/91 y 270/91, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas de presunta infracción a los Arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004, cuyos

montos mínimos de las multas a pagar, a fin de extinguir la acción penal (Arts. 930/932 C. A.), ascienden a la suma de PESOS:

— 104,03.-
— 274,40.-
— 59,74.-
— 229,62.-
— 100,36.-
— 191,31.-
— 648,69.-
— 483,22.-
— 1.437,15.-
— 621,87.-

FIRMADO: RAUL ORLANDO LAVINI - Administrador Aduana de Colón (E. R.), sito en Alejo Peyret 114 de Colón - ENTRE RIOS.

e. 2/9 Nº 2292 v. 2/9/92

ADUANA DE COLON

Se cita a:

— Marta Beatriz CACERES, CI. Pol. Paraguaya Nº 742.105
— Omar MARITEM, DNI. Nº 11.333.830
— Guillermo Javier ALVAREZ, DNI. Nº 22.930.586
— Carlos Eduardo KANTARTSIAN, DNI. Nº 6.239.643
— Rosario RIESTRA, DNI. Nº 4.242.349
— María del Carmen MONGIARDO, DNI. Nº 11.751.948
— José Carlos SCIALOCOMO, DNI. Nº 7.886.540
— Gerardo AQUACCIA, CIPF. Nº 5.301.097

Para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos Nº: 284/91, 286/91, 287/91, 289/71, 291/91, 292/91, 293/91 y 295/91, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas de presunta infracción a los Arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004, cuyos montos mínimos de las multas a pagar, a fin de extinguir la acción penal (Arts. 930/932 C. A.), ascienden a la suma de PESOS:

— 641,88.-
— 1.421,95.-
— 305,12.-
— 1.693,46.-
— 250,59.-
— 2.327,10.-
— 1.495,99.-
— 159,85.-

FIRMADO: RAUL ORLANDO LAVINI - Administrador Aduana de Colón (E. R.), sito en Alejo Peyret 114 de Colón - Entre Ríos.

e. 2/9 Nº 2293 v. 2/9/92

ADUANA DE COLON

Se cita a:

— Alberto R. GARCIA, DNI. Nº 4.754.236
— Nilda Beatriz MORENO, DNI. Nº 16.262.878
— Margarita Zully BERTINO, L. C. Nº 6.286.244
— Olga Beatriz ALMIRON, DNI. Nº 16.753.522
— Aníbal FRETES FERNANDEZ, C. I. Paraguaya Nº 375.373
— María Celia FERREIRA, DNI. Nº 14.160.257
— Juan Carlos CORREA, DNI. Nº 11.279.658
— Zulema Margarita FACCHINAT, DNI. Nº 1.410.585
— Marcelina LOPEZ LAZARTE, DNI. Nº 92.322.693
— Arcenia MEDINA CACERES, CIPF. Nº 12.678.669

Para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos Nº: 127/91, 199/91, 200/91, 218/91, 227/91, 242/91, 245/91, 248/91, 249/91 y 251/91, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas de presunta infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004, cuyos montos mínimos de las multas a pagar, a fin de extinguir la acción penal (Arts. 930/932 C. A.), ascienden a la suma de PESOS:

— 44,89.-
— 163,54.-
— 62,53.-
— 184,77.-
— 281,31.-
— 228,00.-
— 712,43.-
— 222,20.-
— 176,20.-
— 143,28.-

FIRMADO: RAUL ORLANDO LAVINI - Administrador Aduana de Colón (E. R.), sito en Alejo Peyret 114 de Colón - Entre Ríos.

e. 2/9 Nº 2294 v. 2/9/92

ADUANA DE COLON

Se cita a:

— Primitivo AYALA, CIPF. Nº 9.876.969
— César CISNEROS, DNI. Nº 6.012.904
— Pastor Emilio TEVEZ, DNI. Nº 7.612.618
— José Luis IANNI, DNI. Nº 10.109.403
— María REINAGA SARMIENTO, CIPF. Nº 9.058.033
— Daniel Atilio LONGO, CIPF. Nº 7.116.107
— Enrique PAREDES ASTETE, DNI. Nº 92.519.740
— Amanda Raquel URRUTI, CIPF. Nº 11.485.196

Para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos Nº: 252/91, 253/91, 258/91, 259/91, 274/91, 275/91, 384/91 y 402/91, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas de presunta infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004, cuyos montos mínimos de las multas a pagar, a fin de extinguir la acción penal (Arts. 930/932 C. A.), ascienden a la suma de PESOS:

— 354,11.-
— 465,60.-
— 360,06.-
— 285,26.-
— 79,60.-
— 24,35.-
— 266,49.-
— 67,91.-

FIRMADO: RAUL ORLANDO LAVINI - Administrador Aduana de Colón (E. R.), sito en Alejo Peyret 114 de Colón - Entre Ríos.

e. 2/9 Nº 2295 v. 2/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Se cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Fdo.: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Iguazú.

Sumario	Interesado/s	Inf. Aduanera
SA29/88/110	VIDELA RAUL ROBERTO	ART. 986 C.A
SA29/88/118	GARCIA JORGE DANIEL	ART. 977 C.A
SA29/88/032	FIGUEROA SILVANA	ART. 977 C.A
SA29/88/041	RONCORONI ULISES MARIO	ART. 977 C.A
SA29/88/060	PAPELERA SAR. Y OTRO	ART. 274 a) C.A
SA29/88/011	FRETES JOSE VICTOR	ART. 947 C.A
SA29/88/321	MOLINA AGUSTIN PEDRO	ART. 986 C.A
SA29/88/064	ROJAS ESTEBAN MARTINIANO	ART. 986 C.A
SA29/88/277	DACUNTA JOSE	ART. 977 C.A
SA29/88/284	RAGAGLIN LUCEANO	ART. 970 C.A
SA29/88/059	TARANTINO CARMEN CATALINA	ART. 977 C.A
SA29/88/061	AYALA ALBERTO OSCAR	ART. 977 C.A
SA29/88/136	MEGRABI JORGE IGNACIO	ART. 977 C.A
SA29/88/122	WINTER ZULEMA LEONOR	ART. 977 C.A
SA29/88/267	RAMIREZ JUSTO	ART. 978 C.A
SA29/88/103	COBETTO HILDA SUSANA	ART. 977 C.A
SA29/88/274	BILLOROU DANIEL LUIS	ART. 977 C.A

e. 2/9 Nº 2296 v. 2/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JUAN

Se le hace saber a Sonia Monserrat VALENZUELA el contenido de la parte resolutiva correspondiente a la Resolución - Fallo Nº 009 del 26-08-92, recaída en el Sumario Contencioso Nº 017/91, que textualmente dice:

1º — Condenar a Sonia Monserrat VALENZUELA, D. N. I. Nº 18.159.982, último domicilio conocido en Calle Tres de Febrero 4472 - Chimbas - San Juan, a sufrir la pena de comiso y multa igual a una vez el valor en plaza de las mercaderías objeto del presente, que asciende a CIENTO TRECE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 113,70),- de acuerdo a lo previsto en los artículos 986 y 987 del Código Aduanero.

2º — Hágase saber a la interesada que la multa impuesta en 1º) deberá ser satisfecha dentro de los quince días de notificada de la presente, so pena de iniciar su cobro por vía de apremio, conforme lo determina el Art. 1125 del Código Aduanero.

3º — Comercializar las mercaderías comisadas.

4º — De forma.

Firmado: JOSE ATILIO ESTEPA. ADMINISTRADOR ADUANA DE SAN JUAN.

e. 2/9 Nº 2297 v. 2/9/92

ADUANA DE SAN JUAN

Se le hace saber a Carlos Alberto GUZMAN el contenido de la parte resolutiva correspondiente a la Resolución - Fallo Nº 010 del 26-08-92, recaída en el Sumario Contencioso Nº 020/91, que textualmente dice:

1º — Condenar a Carlos Alberto GUZMAN, L. E. Nº 7.949.793, último domicilio conocido en Guayaquil 256 - Villa Hipódromo - Rawson - San Juan, a sufrir la pena de comiso y multa igual a una vez el valor en plaza de las mercaderías objeto del presente, que asciende a CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 173,88), de acuerdo a lo previsto en los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero.

2º — Hágase saber al interesado que la multa impuesta en 1º) deberá ser satisfecha dentro de los quince días de notificado de la presente, so pena de iniciar su cobro por vía de apremio, conforme lo determina el Art. 1125 del citado Código.

3º — Comercializar las mercaderías comisadas.

4º — De forma.

Firmado: JOSE ATILIO ESTEPA. ADMINISTRADOR ADUANA DE SAN JUAN.

e. 2/9 Nº 2298 v. 2/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Por la presente se le notifica a Ud., de la providencia dictada a:

FOJA Nº	SUMARIO CONTENCIOSO Nº	AÑO
16	004	1987
14	012	1987
15	018	1987
15	019	1987
13	021	1987
14	027	1987
09	037	1987
12	049	1987

y que en su parte pertinente expresa:

VISTO: El tiempo transcurrido y no habiéndose presentado el causante hasta el momento a intervenir en la vista correspondiente, Declárase REBELDE a:

IMPUTADO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD
TALCAO CARDENAS, MARIA ELENA		92.659.637.-
GALLARDO AGUILAR, MANUEL ROMINO		92.242.469.-
CASTRO CASTILLO, RICHARD ALEX		92.659.640.-
SOSA, ALBERTO JOSE		13.612.211.-
RIOS, JORGE EDUARDO		12.905.469.-
DI LEO, AMBROSIO		12.584.433.-
DONATTI MOLINA, HECTOR FERNANDO	(RUN)	5.594.321-4
GALINDO DIAZ, JUAN NOLBERTO		6.503.602-9

dándose así cumplimiento al artículo 1105 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).
Por la sección Sumarios NOTIFIQUESE.

e. 2/9 Nº 2299 v. 2/9/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Por la presente se le notifica a Ud., de la providencia dictada a:

FOJA Nº	SUMARIO CONTENCIOSO Nº	AÑO
13	052	1987
17	079	1987
14	080	1987
16	086	1987
17	088	1987
17	097	1987
15	103	1987
12	150	1987

y que en su parte pertinente expresa:

VISTO: El tiempo transcurrido y no habiéndose presentado el causante hasta el momento a intervenir en la vista correspondiente, Declárase REBELDE a:

IMPUTADO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD
GARCIA, HECTOR HUGO		13.183.783.-
GALMES, GUILLERMO ATANASIO		12.008.239.-
ANDRADE AGUILAR, LUCINDA		14.381.890.-
PEREZ, LUIS ALBERTO	(C. I.)	55.394.-
MORELLATO, IRINA NORMA		16.508.207.-
BORLA, MARIA LAURA		14.952.929.-
BARUSSO, MARIO ALFREDO		4.751.048.-
MATUS, CARLOS ENRIQUE		8.157.566.-

dándose así cumplimiento al artículo 1105 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).
Por la sección Sumarios NOTIFIQUESE.

e. 2/9 Nº 2300 v. 2/9/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Por la presente se le notifica a Ud., de la providencia dictada a:

FOJA Nº	SUMARIO CONTENCIOSO Nº	AÑO
12	161	1987
12	174	1987
11	192	1987
14	196	1987
10	211	1987

y que en su parte pertinente expresa:

VISTO: El tiempo transcurrido y no habiéndose presentado el causante hasta el momento a intervenir en la vista correspondiente, Declárase REBELDE a:

IMPUTADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
VIDAURRETA, RUBEN LEO	5.509.767.-
PEREZ, RAUL EDUARDO	6.548.258.-
CORIMAYO, JULIAN	7.232.097.-
LUCHTEMBERG, GUILLERMO GUSTAVO	5.522.125.-
BLANCO, ALBERTO JULIO	11.163.545.-

dándose así cumplimiento al artículo 1105 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).
Por la sección Sumarios NOTIFIQUESE.

e. 2/9 Nº 2301 v. 2/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Por intermedio del presente Edicto, se le notifica a Ud. de la providencia dictada a fs. 15, dictada en el Sumario Contencioso Nº 145/86/GA y que expresa textualmente: "ADUANA DE RIO GALLEGOS. Visto el tiempo transcurrido y no habiéndose presentado el causante hasta el momento a intervenir en la vista correspondiente como consta a fs. once/trece; declárase REBELDE a Jorge OVALLE GARCIA - D. N. I. 92.703.022 - dándose así cumplimiento al Artículo 1105 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).- Firmado: MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - Administrador Aduana Ríos Gallegos".

e. 2/9 Nº 2302 v. 2/9/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Por intermedio del presente Edicto, se le notifica a las personas que a continuación se detallan, de las providencias dictadas a fs. 12 del Sumario Contencioso Nº 139/86/GA y que expresa textualmente: "ADUANA DE RIO GALLEGOS; Visto el tiempo transcurrido y no habiéndose localizado hasta el momento a los causantes, como consta a fs. nueve/once, declárase REBELDE a Alexis José OJEDA ADEMA (RUN Nº 7.170.731), Chileno; Juan Carlos PEREZ FERRAZ (RUN 7.349.243-2) Chileno y Claudio Antonio PEREZ FERRAZ (RUN 7.721.265) Chileno, conforme Artículo 1105 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).- Firmado: MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ - Administrador Aduana Río Gallegos".

e. 2/9 Nº 2303 v. 2/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bs. As., 27/8/92

VISTO las presentes actuaciones (D/AT/13.046/90), originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la firma "COSMETICA PIUMET S. A.", con domicilio desconocido, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de dicha verificación, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador" respecto de los períodos fiscales enero, febrero y marzo de 1985 y abril de 1988, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formulen por escrito su descargo y ofrezcan o presenten las pruebas que hagan a su derecho, en relación con los cargos formulados.

Que, la firma se dedicaba a la elaboración y posterior venta de "Pañuelitos demaquillantes para ojos", "Pañuelitos tonificantes", "Pañuelitos quitacsmalte para uñas" y "Pañuelitos demaquillantes para el rostro"; artículos que están alcanzados por el gravamen de marras, sin encontrarse inscripta ante este Organismo tal como lo establece el artículo 78 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que, tales cargos corresponden a los siguientes conceptos:

1º) Omisión de declarar Ventas de productos gravados: a) la responsable omitió declarar las ventas realizadas de los productos citados precedentemente, no ingresando el impuesto resultante (según facturación compulsada); b) Partiendo de la existencia inicial de unidades de productos terminados a la que se adicionó los envases y tapas insumidas en la producción equivalentes a unidades de productos terminados, y detrayendo las salidas de productos según ventas facturadas, se determinó la existencia final teórica de productos gravados. Esta última se confrontó con la existencia final real al 8/4/88 obtenida por la fiscalización actuante, surgiendo diferencias de artículos gravados que se reputan expendidos en los términos legales.

2º) Compras de productos gravados no justificados: Atento a que la responsable no aportó a los funcionarios actuantes la documentación respaldatoria de compras de productos gravados, se procedió a establecer el impuesto correspondiente a tales artículos.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Dirección General de PESOS QUINCE CON CATORCE CENTAVOS ($ 15,14) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador".

Que, en consecuencia, resultan "presuntamente" infringidos los artículos 56, 60, 62 y 78 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), procede instruir sumario por las infracciones señaladas.

Que, la no localización de la responsable obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la Resolución General Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 3º del Decreto Nº 1397/79 y modificaciones, y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS
REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista a la firma "COSMETICA PIUMET S. A.", de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados con relación al Impuesto Interno —rubro "Artículos de Tocador"—, para que en el término de quince (15) días hábiles, conformen las liquidaciones practicadas o formulen por escrito su descargo y ofrezcan o presenten las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándoles un plazo de quince (15) días hábiles, para que aleguen su defensa por escrito y propongan o entreguen las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Dirección General sita en Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 18,30 horas.

ARTICULO 5º — Se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedarán notificadas automáticamente en la calle Salta Nº 1451, 2º Piso, Oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 10 a 18,30 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN - Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos - Región Impuestos Internos y Varios.

e. 2/9 Nº 2304 v. 8/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bs. As., 27/8/92

VISTO las actuaciones administrativas (D/AT/13.039/90) originadas en la verificación practicada por esta Dirección General a la firma "BEL HAVEN S. A. C. I. e I." con domicilio desconocido, con el objeto de comprobar el cumplimiento que la responsable ha dado a las normas que rigen el Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador" en relación con los períodos fiscales comprendidos entre mayo de 1987 y agosto de 1988, ambos inclusive, de las que resulta:

Que, durante la mencionada fiscalización se constató:

1) La empresa omitió declarar las ventas efectuadas en los períodos citados de productos alcanzados por el gravamen, no ingresando en consecuencia el impuesto resultante.

2) De la confrontación realizada entre las existencias teóricas de productos alcanzados por el gravamen (obtenida a partir de la fórmula: existencia inicial de productos terminados y semielaborados —convertidos a unidades— según datos surgidos del Balance General al 30/11/87, más ingresos por encargos de elaboración a terceros —información obtenida de facturación—, menos ventas de acuerdo a documentación comercial de la firma) y las existencias físicas obtenidas mediante inventario al 10/8/88 practicado por esta Dirección General, surgen diferencias faltantes de productos gravados que se reputan como expendidos en los términos legales.

3) Asimismo, de la comparación entre las existencias teóricas determinadas de acuerdo a la fórmula expuesta "supra" y las existencias emergentes del inventario físico aludido se detectó la existencia de mercadería sin documentación de compra respaldatoria, gravándose en consecuencia las mismas.

Que, por lo tanto, División Fiscalización Externa Impuestos Internos y Varios, procedió a practicar las liquidaciones pertinentes con fundamento en los artículos 56, 60, 62 y 79 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), resultando un monto que asciende a PESOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 64,23) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador", omitido que no ha sido conformado por la responsable.

Que, por consiguiente, esta dependencia ha dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), concediéndose vista a la responsable de las actuaciones administrativas y de los cargos que se le formulan e instruyendo el correspondiente sumario, según resolución de fecha 23/6/92, notificada por edictos conforme el artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, la responsable no ha presentado escrito de descargo alguno alegando en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, la omisión de presentar descargo importa el reconocimiento tácito —por parte de la interesada— de los cargos formulados por este Organismo mediante resolución ya citada, situación ésta, que releva a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, con respecto al Cargo Nº 1: omisión de declarar ventas de productos gravados, cabe hacer constar que se ha verificado la concreción del hecho imponible previsto por el artículo 56 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), toda vez que ha ocurrido el expendio al cual se refiere la normativa. Asimismo, interesa señalar que los productos expendidos se hallan comprendidos dentro de las disposiciones del artículo 62 de la ley citada.

Que, en cuanto al Cargo Nº 2, faltantes de productos gravados, conviene destacar lo prescripto por el artículo 56, sexto párrafo "in fine" de la ley de la materia: "Asimismo están gravadas las diferencias no cubiertas por las tolerancias que fije la Dirección General Impositiva, salvo que el responsable pruebe en forma clara y fehaciente la causa distinta del expendio que las hubiera producido".

Que, en relación al Cargo Nº 3, mercaderías sin documentación respaldatoria, importa destacar la normativa del artículo 60 de la Ley de Impuestos Internos (texto y ordenamiento citados) que señala: "Los intermediarios entre los responsables y los consumidores, son deudores del tributo por la mercadería gravada cuya adquisición no fuere fehacientemente justificada mediante la documentación pertinente, que posibilite asimismo la correcta identificación del enajenante".

Que, en virtud de lo expresado en los párrafos que anteceden procede dictar resolución confirmando los cargos formulados a la responsable mediante resolución dictada el 23/6/92.

Que, conforme surge de los hechos descriptos en los párrafos precedentes, la sumariada ha infringido los artículos 56, 60, 62 y 79 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que, el Impuesto Interno —rubro "Artículos de Tocador" devengado asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 60,42), a la que corresponde deducir el crédito fiscal que asciende a DIECINUEVE CENTAVOS DE PESOS ($ 0,19), restando un saldo a favor de este Organismo de PESOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 64,23).

Que, asimismo, el importe anteriormente indicado se incrementa con la actualización de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 75.133,71) calculada hasta el 1/4/91, y los intereses resarcitorios de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 164.615,50) hasta el 25/9/92, (Resolución Nº 36/90 —S.S.F.P.— y sus modificaciones, artículos 42, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, Ley Nº 23.928 y Resolución Nº 25/91 —S.S.F.P.— y sus modificaciones).

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos en los pertinentes considerandos de esta resolución, la conducta tipificada se encuadra como "infracción dolosa fiscal" que corresponde reprimir con la multa prevista por el artículo 46 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), con relación a los períodos fiscales comprendidos entre mayo de 1987 y agosto de 1988, ambos inclusive, graduada en DOS (2) tantos del impuesto omitido y actualizado hasta el 1/4/91, conforme la metodología establecida por la Resolución Nº 36/90 (S.S.F.P.) y sus modificaciones.

Que, obra en autos el pertinente dictamen jurídico.

Que, el desconocimiento del domicilio de la responsable —artículo 4º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante la publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23 a 26, 46 y 76 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS
REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de la empresa "BEL HAVEN S. A. C. I. e I.", estableciendo el monto sujeto al pago del Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador" en PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 222,21), correspondiente a los períodos fiscales comprendidos entre mayo de 1987 y agosto de 1988, ambos inclusive, resultando en consecuencia un monto de impuesto devengado de PESOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 64,42).

ARTICULO 2º — Dejar constancia que del Impuesto Interno -rubro "Artículos de Tocador" determinado en el artículo primero corresponde deducir el crédito fiscal de DIECINUEVE CENTAVOS DE PESOS ($ 0,19), restando un saldo a favor de este Organismo de PESOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 64,23).

ARTICULO 3º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 64,23) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Artículos de Tocador". Dicho monto se incrementa con la actualización de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 75.133,71) hasta el 1/4/91 y los intereses resarcitorios de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 164.615,50) hasta el 25/9/92 (Resolución Nº 36/90 —S.S.F.P. —y sus modificaciones; artículos 42, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—; Ley Nº 23.928 y Resolución Nº 25/91 —S.S.F.P.— y sus modificaciones).

ARTICULO 4º — Aplicar a la firma "BEL HAVEN S. A. C. I. e I." una multa graduada en DOS (2) tantos del gravamen omitido y actualizado, cuyo importe asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 150.398,88), con relación a los períodos fiscales comprendidos entre mayo de 1987 y agosto de 1988, ambos inclusive (artículos 46, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

ARTICULO 5º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días de la notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo tercero en concepto de Impuesto Interno a los "Artículos de Tocador" actualización e intereses resarcitorios y la multa impuesta en el artículo cuarto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 6º — Dejar expresa constancia a los fines dispuestos por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), que la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido, siga a División Recaudación - Región Impuestos Internos y Varios para control de pagos y demás efectos. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN - Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos - Región Impuestos Internos y Varios.

e. 2/9 Nº 2305 v. 8/9/92

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 107/92

Bs. As., 22/7/92

VISTO la presentación en el Expediente Nº 338.151/91, de 42 fojas, del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma Echemar S. R. L., inscripta bajo el Nº 3927; que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/94, según Informe Técnico:

LA DIRECTORA NACIONAL DE
COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar el dispositivo receptor-transmisor de carga, apto para pesar camiones, con sistema de levas convencionales, con plataforma de 18,00 m x 3,05 m, construida en madera dura de 50 mm de espesor o en hormigón armado, modelo CM80-18, de Máx= 80.000 kg y sus variantes modelo CM80-20 de Máx= 80.000 kg con dispositivo receptor de carga de 20,00 m x 3,05 m y modelo CM50-9 de Máx= 50.000 kg con plataforma de 9,00 m. x 3,05 m, todos marca ECHEMAR, de Industria Argentina, a los que se les podrán acoplar dispositivos medidores de carga con las siguientes características metrológicas:

MODELO	Máx. (kg)	Mín. (kg)	d ó dᵈ (kg)	e (kg)	n	CLASE
CM80-18	80.000	1000	20	20	4000	III
CM80-20	80.000	1000	20	20	4000	III
CM50-9	50.000	500	10	10	5000	III

ARTICULO 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la pastilla de plomo provista a tal efecto, en la transmisión del dispositivo transmisor de carga (documentado en folio Nº 37).

ARTICULO 3º — Asignar a los modelos CM80-18, CM80-20 y CM50-9, la característica codificada BF. 20-996.

ARTICULO 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE - DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR.

e. 2/9 Nº 24.464 v. 2/9/92

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

"En relación al procedimiento de asignación entre personas particulares iniciado el día 20 de mayo del corriente año, en virtud de la Resolución SIC Nº 72 del 10 de marzo de 1992, el remanente de unidades sin asignar asciende a 1291 y habiéndose aplicado dicho remanente al listado de solicitudes ordenado por orden decreciente de sobre arancel ofrecido, la nueva tasa de corte resultante asciende a 43,1 % es decir, el equivalente de un derecho total del 65,1 %.

El pago de los derechos correspondientes a las solicitudes que resultan asignadas conforme con el mencionado procedimiento deberá ser acreditado ante la Dirección Nacional de Industria hasta el día 11 de setiembre de 1992".

e. 2/9 Nº 2306 v. 2/9/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 825

Bs. As., 25/8/92

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal establece la realización de programas y proyectos tendientes a la generación de empleo productivo y los servicios administrativos de formación y de empleo.

Que, dichos emprendimientos serán atendidos con los recursos previstos por el artículo 145, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.013.

Que, resulta aconsejable encomendar a la Administración Nacional de la Seguridad Social la gestión administrativa que posibilite la concreción de los objetivos señalados.

Que, la Administración Nacional de la Seguridad Social constituye, por imperio del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, un Organismo Descentralizado en Jurisdicción de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la Administración Nacional de la Seguridad Social para que con los recursos provenientes del artículo Nº 145, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.013, atienda las obligaciones emergentes de la realización de los programas, proyectos y servicios administrativos de formación y de empleo encomendados al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la referida norma legal.

ART. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Dr. RODOLFO ALEJANDRO DIAZ — MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

e. 2/9 Nº 2323 v. 2/9/92

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: COMISION EJECUTIVA DE LIQUIDACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

OBJETO:

1) Inmueble ubicado en Avda. Corrientes 5136/40 con frente también a Luis María Drago 437/439/441, Zona Norte de Capital Federal, perteneciente al ex Banco San Miguel Coop. Ltdo. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Es un edificio comercial de dos plantas. Tiene equipo de aire acondicionado central frío - calor "Carrier". En general el estado de conservación es bueno. Su superficie cubierta aproximada es de 320 m². Construidos sobre un terreno de 8,52 m. de frente sobre Avda. Corrientes; 8,66m. al S. O; 15,47m. sobre Luis María Drago y 19,81m. al N. O. Desocupado.
Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.
BASE: $ 336.000.

2) Inmueble ubicado en Avda. Almirante Brown 1137 de Capital Federal, perteneciente al ex Banco Italia y Río de La Plata (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Se encuentra ubicado en pleno Barrio de la Boca, zona netamente comercial. Buen local edificado sobre terreno de 10,825m. de frente por 43,30m. de fondo. Superficie cubierta total aproximada 750 m². Desocupado. Se visita miércoles y viernes de 10 a 13 horas.
BASE: $ 120.000.

3) Inmueble ubicado en Ing. Maschwitz frente a la Ruta Panamericana, Barrio el Triángulo, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la ex Buenos Aires Building Society S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). El inmueble es una casa Quinta con casa principal de sólida construcción, de gran categoría, denominada "Chalet Piedras Bancas". Consta de vestuarios, amplia pileta de natación, casa de caseros y quincho. Superficie de terreno de 10.200 m². Desocupada. Se visita: concertar entrevista.
BASE: $ 140.000.

4) Inmueble ubicado en Florida 502/508/512/518/520/524 esquina Lavalle 605/613/623/627/631/633, unidades 68, 69, 70 y 71, perteneciente a la ex Compañía Financiera Central para la América del Sud S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). El edificio tiene 2 ascensores, calefacción central con caldera a gas, sistema de renovación de aire en las oficinas, sistema central contra incendio por hidrantes, cuatro baterías de sanitarios por planta, etc. Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

U. F. 68	—	65,57 m²	—	BASE: $ 59.500.-
U.F. 69/70	—	137,78 m²	—	BASE: $ 130.500.-
U.F. 71	—	17,25 m²	—	BASE: $ 19.200.-

5) 8 cocheras ubicadas en Lavalle 658/62/66; U.F. Nº 184 del 2º piso; U.F. 237, 238, 239 y 241 del 4º piso y U.F. Nº 332, 334 y 336 del 7º piso, Capital Federal, perteneciente a la ex Compañía Financiera Central para la América del Sud (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Cocheras ubicadas en un edificio dividido en propiedad horizontal. Desocupadas. Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

U.F. 184 2º piso	—	BASE $ 9.800.-
U.F. 237 4º piso	—	BASE $ 8.400.-
U.F. 238 4º piso	—	BASE $ 8.400.-
U.F. 239 4º piso	—	BASE $ 8.400.-
U.F. 241 4º piso	—	BASE $ 8.400.-
U.F. 332 7º piso	—	BASE $ 7.600.-
U.F. 334 7º piso	—	BASE $ 7.600.-
U.F. 336 7º piso	—	BASE $ 7.600.-

6) Inmueble ubicado en Rodríguez Peña Nº 736/44 entre Viamonte y Avda. Córdoba de Capital Federal, perteneciente al ex Banco de Intercambio Regional (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). El inmueble es un lote de terreno con construcción en estado de demolición. Superficie de terreno aproximada de 271 m2. Sus medidas son 9,06 metros de frente por 30,64m. de cada lado y 8m66 de contrafrente.
BASE: $ 154.000.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 192 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A.- Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/4384-/41-7155-326-9910.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS. BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 192 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El jueves 10 de setiembre de 1992, a las 12,00 horas en el salón BOSCH BANCO CENTRAL - RECONQUISTA 253, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I.V.A., en el acto del remate.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 31/8 Nº 2247 v. 9/9/92

BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: COMISION EJECUTIVA DE LIQUIDACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

OBJETO:

1) Inmueble ubicado en Florida 200 esquina Pte. Perón 644/50 Unidades 1 y 13 y 37 % indiviso de la Unidad Funcional Nº 2 de Capital Federal, perteneciente al ex Banco de Crédito Rural Argentino (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Gran local y dos pisos de oficinas con 11.600 m² de superficie total, en block desocupado. Con 52 cocheras y 88 líneas telefónicas, aire acondicionado central. Unidad Funcional Nº 1 conformado por planta baja, subsuelos, piso primero con planta libre con privados, sanitarios cuya superficie total es de 8.358,23 m.; Unidad Funcional Nº 13 piso segundo sobre Florida, magnífico directorio e importantes dependencias sobre Perón, planta libre cuya superficie total es de 1.234,81 m., Unidad Funcional Nº 2 compuesta por 52 cocheras cuya superficie total es de 37 % indiviso, 2.015,07 m. Se visita lunes, miércoles y viernes de 11 a 14 horas.

BASE: $ 9.000.000.

2) Inmueble ubicado en calle Saladillo 5568 entre Tabaré y Corrales, del Barrio de Villa Lugano, Capital Federal, perteneciente al ex Banco Crédito Rural Argentino S.A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Es un depósito con oficinas y dependencias de 300 m² aproximadamente, sobre terreno que mide 8,66 m. por 43 m. Posee una línea telefónica y corriente eléctrica trifásica. Desocupado. Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

BASE: $ 65.000.

3) Inmueble ubicado en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, Piso 9º (Unid. Funcional Nº 11) y piso 10º (Unid. Funcional Nº 12) entre Carabelas y Suipacha, Capital Federal, perteneciente al ex Banco de Intercambio Regional S.A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Importantes pisos de oficina en microcentro. U.F. 11 (9º piso) posee 357,99 m² cubiertos con 5 líneas telefónicas, se incluyen 3 cajas fuertes y todos los ambientes son al exterior. U.F. 12 (10º piso) tiene 140,10 m² cubiertos y 235,07 m² de terraza, con 4 líneas telefónicas, con servidumbre de paso a la azotea. Desocupado. Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

PISO 9º BASE: $ 270.000.

PISO 10º BASE: $ 140.000.

4) Derechos y acciones sobre el condominio indiviso sobre el local del inmueble ubicado en Montiel 5210, entre Fernández de la Cruz e Itaquí, Capital Federal, perteneciente al ex Banco de Crédito Rural Argentino S.A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Los derechos y acciones sobre el condominio indiviso corresponden al local de 132 m² aproximadamente. Desocupada. Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

BASE: $ 80.000.

5) Inmueble ubicado en San Martín 140, 2º piso, perteneciente al ex Banco del Oeste S.A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Piso de oficinas de gran categoría cuya superficie es de 446,04 m² total cubierta, con despachos y dependencias. Cuenta con 17 líneas telefónicas, todas con acceso a DDI. Asimismo a la oficina, le corresponden cuatro cocheras fijas. Se visita lunes, miércoles y viernes de 10 a 13 horas.

BASE: $ 524.000.

6) 4 cocheras en el edificio ubicado en San Martín 140, perteneciente al ex Banco del Oeste S.A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina).

2 cocheras en el 3º subsuelo BASE: $ 6.000 c/u.

2 cocheras en el 2º subsuelo BASE: $ 7.000 c/u.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660, 6to. piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A.; RUFINO DE ELIZALDE y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A., Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/4121; 41-7155; 326-9910.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El miércoles 9 de setiembre de 1992, a las 12,00 horas en el SALON BOSCH - BANCO CENTRAL, Reconquista 253, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I.V.A., en el acto del remate.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 28/8 Nº 2227 v. 8/9/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE SAN JUAN

REMATE OFICIAL CON BASE - OFERTA OBLIGATORIA BAJO SOBRE Y AL MEJOR POSTOR

Por Resolución del Sr. Administrador de la Aduana de San Juan se procederá a a la subasta pública con base y al mejor postor, oferta obligatoria bajo sobre, en la sede de la calle Rivadavia Nº 523 Oeste de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, de un automóvil usado, marca OPEL, modelo COMODORE BERLINA, año 1975, en el estado en que se encuentra, afectado al Sumario Contencioso Nº 007/86 del registro de esta Aduana.

Exhibición: del 14 al 18 de setiembre de 1992, de 8,00 a 12,00 horas en la Sede de la Aduana de San Juan, sita en la Calle Rivadavia Nº 523 Oeste.

Subasta: días 21 y 22 de setiembre del corriente año, en la Sede de la Dependencia.

La subasta quedará sujeta a aprobación del Sr. Administrador (Art. 424 del Código Aduanero - Ley 22.415), debiendo el interesado abonar en el acto el importe en efectivo del diez por ciento (10 %) de la base en concepto de seña.

El comprador deberá abonar en concepto de comisión el cinco por ciento (5 %) del valor subastado, a partir de la aprobación.

Firmado José Atilio Estepa - Administrador Aduana de San Juan.

e. 31/8 Nº 2248 v. 2/9/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

APERTURA DE REGISTRO UNICO DE FIRMAS CONSULTORAS Y CONSULTORES

Se comunica a los interesados que ha sido prorrogado, hasta el día 30 de setiembre de 1992, a las 15,00 hs., el cierre para la recepción de solicitudes de inscripción en el Registro Unico de Firmas Consultoras y Consultores.

Las solicitudes de inscripción deben presentarse en la Secretaría de la Gerencia de Obras y Servicios Viales, Av. Julio A. Roca 738, 5º Piso, Capital Federal.

e. 31/8 Nº 2249 v. 2/9/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BARBEITO, Teresa
GALKER, Jorge Augusto
GARCIA, Rubén Darío
OVIEDO, Pedro
GODOY, Miguel Angel

e. 26/8 Nº 2202 v. 8/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

GOMEZ, Eduardo
LOPEZ, Carlos Alberto
LOPEZ, Ricardo Amadeo

e. 26/8 Nº 2203 v. 8/9/92

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

CDE. ACT. Nº 8545/92; 9334/92; 8368/92 y 8369/92

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848/63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 75 a cargo de la Dra. NOEMI BINDA, de los años 1945 a 1981; COMERCIAL Nº 11, a cargo del Dr. FEDERICO MIGUEL BARGALLO, SECRETARIA Nº 21 a cargo del Dr. GERARDO D. SANTICCHIA, de los años 1961 a 1982; TRABAJO Nº 7 a cargo del Dr. ROBERTO VICENTE CINETTO, SECRETARIA UNICA de la Dra. GRACIELA LIDIA VICENTI, de los años 1969 a 1982; TRABAJO Nº 16 a cargo de la Dra. CRISTINA IBAÑEZ DE QUINTANA, SECRETARIA UNICA DEL Dr. MARCELO JULIO NAVARRO, de los años 1969 a 1982; y que estén comprendidos en el Art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 25/8 Nº 2192 v. 27/9/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30